



Tipo de Proceso	:	Verbal –Controversia contractual
Radicación	:	11001310301920190062000

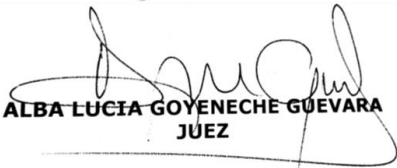
En atención a la documental obrante en el legajo, y toda vez que de tales soportes se desprende el cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 09 de septiembre de 2022, el despacho,

DISPONE

1. Se reconoce personería para actuar a los Drs. **Diego Muñoz Tamayo, Silvia María Méndez Parodi y Amparo Montes Vega**, como apoderados judiciales del ente demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Reunidas las exigencias establecidas en los art. 314 y 316 del C. G. del P., se acepta el desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante y de las excepciones alegadas por la demandada **Sociedad concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. –OPAIN S.A.-**
3. Dar por terminado el proceso verbal iniciado por **Líneas Aéreas Suramericanas S.A. L.A.S.**, contra **Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. –OPAIN S.A.-**, como consecuencia del desistimiento mentado en precedencia.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Consejo Superior
de la Judicatura

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy <u>11/10/2022</u>	se	notifica	la
presente	providencia	por	anotación
en <u>ESTADO</u>			
No. <u>174</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			